

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **31**

Fecha Estado: 15-03-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120080146600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	HUMBERTO HIGUITA HIGUITA	Auto reconoce personería Del producto de una revisión al expediente, se desprende que a folios 53, reposa documento que acredita la calidad de la apoderada general de DAVIVIENDA, por lo que de esta manera resulta procedente RECONOCER PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la abogada LINA MARIA GAVIRIA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.629.568 y portadora de la T.P. Nº 131.279 del C. S. de la J, al tenor de lo dispuesto en el artículo. 74 del C.G.P. De la solicitud emanada por la apoderada de la parte demandante, SE CORRE TRASLADO al demandado por tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.	12/03/2021		
05001400301320060027400	Ejecutivo Singular	LAUREANO EDMUNDO URUEÑA RAMIREZ	JORGE HERNAN VASQUEZ ARCILA	Auto requiere Previo a impartirle el trámite correspondiente al memorial que antecede, REQUIERASE al apoderado de la parte ejecutada, para que sirva allegar certificado de tradición actualizado.	12/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320170034100	Ejecutivo Singular	CORTEACEROS S.A.	FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE REFRIGERACION S.A.S.	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN mediante oficio Nro. 047 del 29 de enero de 2021, se ORDENA COMUNICAR a dicho despacho que NO ES POSIBLE ACCEDER al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 007-2020-00122, toda vez que por auto del 21 de noviembre de 2017, se dispuso tomar nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín, para el proceso bajo radicado N° 016-2017-00629. Oficiese comunicando lo acá referido.	12/03/2021		
05001400301420090118100	Ejecutivo Singular	E.T. C.T. RESORT CLUB LOS ALMENDROS NO. I P. H.	JESUS ALBERTO ALVAREZ ARROYAVE	Auto requiere De la solicitud emanada por la apoderada de la parte demandante, SE CORRE TRASLADO a las partes por el término tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P. Igualmente, REQUIERASE a la apoderada de la parte ejecutante, para que, dentro del término del traslado, allegue el certificado de administración municipal actualizado, donde se acredite la calidad del señor ROBINSON ALBERTO ORTIZ URREGO.	12/03/2021		
05001400301420170014900	Ejecutivo Singular	DERLY ERITA ERAZO MARTINEZ	LEONARDO AUGUSTO RAMIREZ SERNA	Auto ordena enviar proceso Incorpórese al expediente oficio allegado por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, a través del cual informan sobre la APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL del deudor JORGE ALBERTO MARTINEZ ALVAREZ. En consecuencia, conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 565 del Código General del Proceso, se ORDENA REMITIR el presente proceso al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Oficiese y envíese por secretaria	12/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	Auto ordena incorporar al expediente INCORPÓRESE escrito que antecede, para en su lugar REMITIR al memorialista, al auto de fecha 27 de enero de 2021, fl. 63 C.2, mediante el cual se le confirió a la autoridad competente las facultades requeridas, providencia que fue notificada por estados electrónicos del 29 de enero de 2021, igualmente se le remite a la constancia secretarial de fecha 25 de febrero de 2021, la cual da cuenta sobre la remisión del oficio comunicando la decisión anteriormente mencionada, constancia que puede ser consultada en el portal de CONSULTA DE PROCESOS, ingresando los 23 dígitos del proceso	12/03/2021		
05001400301520110049500	Ejecutivo Singular	GRUPO 3 C SAS	FUNDACION ALTERNATIVA & SALUD GORDITOS DE CORAZON	Auto ordena incorporar al expediente Para los efectos legales pertinentes, INCORPÓRESE al proceso memorial que antecede, mediante el cual informa que la sociedad demandante se encuentra en liquidación	12/03/2021		
05001400301820170039700	Ejecutivo Singular	CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO P.H	PARKING OLE	Auto ordena enviar proceso Incorpórese aviso proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES que da cuenta sobre la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de la sociedad PARKING OLE S.A.S. En consecuencia, conforme con lo establecido en el artículo 50, numeral 12 de la Ley 1116 de 2006, se ORDENA REMITIR el presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficiese y envíese por secretaria.	12/03/2021		
05001400302420150089400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ANGEL DE JESUS MARN BORJA	Auto resuelve solicitud PRIMERO: ADICIONAR el auto del 14 de septiembre de 2020, fl. 107, en el sentido de CANCELAR la medida de embargo del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y demás prestaciones sociales que percibe la demandada MARTHA LUZ GUEVARA LONDOÑO, al servicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO ECHAVARRIA MISAS, decretada mediante auto del 29 de enero de 2017.	12/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180076500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	BERTHA CECILIA SANCHEZ DE BORNACHERA	Auto resuelve solicitud SE ACEPTA SOLICITUD DE CESION DE CREDITO.	12/03/2021		
05001400302720160072100	Ejecutivo Singular	RIBBONS COLOMBIA S.A.S.	ARIOSTO ESPINOSA MUÑOZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo que la entidad requerida no se ha pronunciado al respecto de la medida de embargo notificada, se ORDENA REQUERIR a MAS MARQUILLAS Y ETIQUETAS S.A.S, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al señor ARISOTO ESPINOSA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.644.586, comunicado a ustedes mediante oficio N° 833 del 27 de noviembre de 2020, recibido en dicha dependencia al correo electrónico masmarquillasyetiquetas@gmail.com, el día 21 de enero de 2021, según constancia de entrega de empresa de mensajería. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiéase comunicando lo acá referido.	12/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270820140038100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	PAULA ANDREA RESTREPO VELEZ	Auto requiere Siendo precedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo que la entidad requerida no se ha pronunciado al respecto de la medida de embargo notificada, se ORDENA REQUERIR a REDES HUMANAS S.A, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al señor PAULA ANDREA RESTREPO VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.632.903, comunicado a ustedes mediante oficio N° 030 del 17 de enero de 2019, recibido en dicha el 07 de febrero de 2019, según sello de recibido. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese comunicando lo acá referido	12/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)